



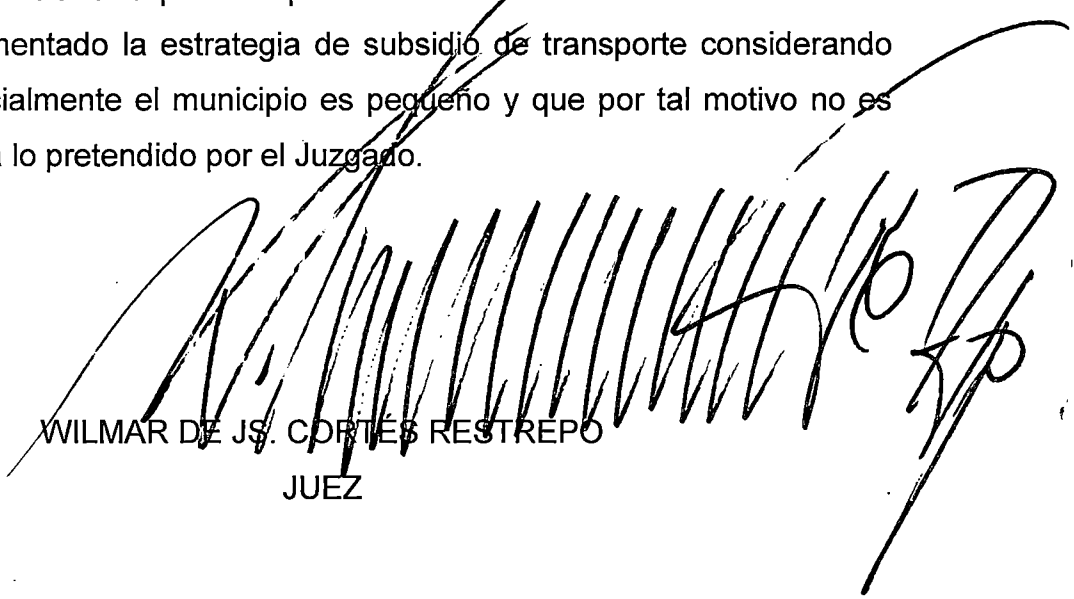
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00446-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora a instancia del expediente a fls. 145, la información allegada por la Subsecretaría de Educación del Municipio de Itagüí-Antioquia, en el que indican que fue asignado cupo para Institución Educativa a la adolescente MICHEL DAHIANA y que con respecto a la menor MARÍA JOSÉ la misma se encuentra garantizada su derecho a la educación pues actualmente se encuentra matriculada para el año lectivo 2022; de otro lado precisó que en la Secretaría de Educación no se encuentra implementado la estrategia de subsidio de transporte considerando que geo referencialmente el municipio es pequeño y que por tal motivo no es posible acceder a lo pretendido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ